



Tribunal Supremo Electoral Guatemala C.A

--UBDELEGACION MUNICIPAL REGISTRO DE CIUDADANOS TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN PATZICÍA DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO A UN DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ASUNTO: Los señores: **TORIBIO CUA MACU** en su calidad de Secretario General y **JOSÉ ALVARO PER SITAN**, en su calidad de Representante Legal del Comité Cívico Electoral: **SAMAJEL** sin siglas, presentaron el 28/02/2023 solicitud de inscripción de comité cívico electoral mediante formularios JD 1586 y CC-CM 1586 y para tal efecto solicita: a) La inscripción de Comité Cívico Electoral, b) La inscripción de la Junta Directiva y c) La inscripción de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal para participar en las elecciones Generales y del Parlamento Centroamericano a celebrarse el día Domingo 25 de Junio de 2023 en el municipio de Patzicía del departamento de Chimaltenango y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 106 de la Ley electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas) Artículo 56 del Reglamento de la Ley electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral y sus reformas).

CONSIDERANDO: Esta Subdelegación Municipal del Registro de Ciudadanos, del Tribunal Supremo Electoral procedió a analizar el expediente de mérito, determinando lo siguiente: **I)** Que del **Acta de Constitución No. 01-2023 de fecha 29/01/2023 del Comité Cívico Electoral SAMAJEL** a) Fue presentada dentro del plazo que establece la Ley de la materia en cuanto a que, la misma fue presentada después del decreto de convocatoria a elecciones generales y al parlamento centroamericano y antes del cierre de inscripción; **b)** Así como de la cantidad de afiliados necesarios para su constitución con 1,099 siendo más de 400 afiliados que requiere la ley de la materia y de los cuales el 82.43% saben leer y escribir, que son vecinos y empadronados del municipio de Patzicía del departamento de Chimaltenango; **c)** Que el acta de constitución reúne los requisitos fijados por el artículo ciento cinco (105) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; **d)** La junta directiva fue electa por la mayoría absoluta de afiliados comparecientes y quienes tomaron posesión de sus cargos en el mismo acto; **e)** Los postulados en los cargos de Alcalde y Corporación Municipal fueron electos por la mayoría absoluta de afiliados comparecientes, quienes aceptaron la designación y tomaron posesión de sus cargos en el mismo acto; **f)** Que la descripción del emblema es adecuada a lo requerido, así como el tamaño del mismo. **II)** De la solicitud de inscripción de su junta directiva se desprende que fue presentada en el formulario impreso, con número JD-1586 de fecha 27/02/2023 y el mismo fue llenado en la forma adecuada y debidamente firmado por el representante legal; **III)** De la solicitud de inscripción de candidato a alcalde y corporación municipal se desprende: **a)** Que fue presentada en el formulario impreso con número CC-CM 1586 de fecha 27/02/2023 y el mismo fue llenado en la forma adecuada y debidamente firmado por el representante legal y que el mismo tiene los documentos de soporte para la inscripción tal y como lo requiere el formulario y la ley de la materia, así mismo llenan las calidades exigidas por la ley de la materia; **b)** que el candidato a Alcalde presentó dos fotografías, una adherida al formulario y la otra para la emisión de la credencial correspondiente; **c)** que todos los candidatos presentaron fotocopia legible y vigente de ambos lados del DPI, **d)** que todos los candidatos presentaron certificación original y reciente de nacimiento expedida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **e)** que todos los candidatos presentaron declaración jurada original en acta notarial y en la cual manifiestan que si llenan los requisitos del artículo 43 del Código Municipal, que no están afectos a las prohibiciones del artículo 45 del Código Municipal, que solo el candidato a alcalde manifiesta haber manejado fondos públicos y los demás de la planilla manifiestan que no han manejado fondos públicos, que aceptan la candidatura para el que fueron designados, que cumplen con los requisitos establecidos para optar a los cargos y que no incurrir en ninguna de las prohibiciones e



Tribunal Supremo Electoral

Guatemala C.A



impedimentos constitucionales y legales aplicables; **f)** que todos los candidatos presentaron constancia original y reciente de carencia de antecedentes penales y que los mismos fueron verificados en línea en el Organismo Judicial, **g)** que todos los candidatos presentaron constancia original y reciente de carencia de antecedentes policiacos y que los mismos fueron verificados en línea en la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación; **h)** pese que ninguno de los candidatos ha manejado fondos públicos todos presentaron Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos y que los mismos fueron verificados en el sistema de la Contraloría General de Cuentas y que no les aparecen reclamación de ninguna clase.

POR TANTO: Esta subdelegación municipal del Registro de Ciudadanos con fundamento en lo preceptuado en los artículos 136 Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 153 a), 154 c), 167 a) y d), 168, 169 a), 170 a), 193, 196 a), 206 b), 212, 213, 214, 215, 216, y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); Artículos 45 y 205 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala); Artículos 9, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas); Artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos (Decreto 89-2002 del Congreso República de Guatemala); Artículo 92 de la Ley del Registro Nacional de las Personas (Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala); Artículo 4 del Reglamento para la Emisión del Documento Personal de Identificación (Acuerdo de Directorio No. 106-2014); Artículos 1, 38, 39, 40, 50, 52, 53, 56 y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral y sus reformas). Resolución No. 182-2018 de fecha 24/07/2018 y Acuerdo 445-2018 de fecha 27/09/2018 ambos emitidos por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

RESUELVE: I) Que es procedente la inscripción del Comité Cívico Electoral **SAMAJEL** sin siglas, constituido mediante Acta de Constitución No. 01-2023 de fecha 29/01/2023 del municipio de Patzicía, del departamento de Chimaltenango; II) Que es procedente la inscripción de su Junta Directiva, la cual quedo registrada en el formulario JD 1586 de fecha 27/02/2023 y la que en su oportunidad podrá designar fiscales anta la Junta Electoral Municipal y ante la Junta Receptora de Votos que funcionen en el municipio. III) Con lugar la inscripción de los ciudadanos, Sergio Eleazar Esquit Can postulado como alcalde; Juan José Alonzo Umul postulado como Sindico Titular I; Saul Osias Perobal Coj postulado como Sindico Titular II; Maximiliano Xetey Escobar postulado como Sindico Suplente I; Miguel Xico Ajuchan postulado como Concejal Titular I; Jesús Xar Ajquejay postulado como Concejal Titular II; Enrique Yovany Joaquín Tuc postulado como Concejal Titular III; Esgar Daniel Sisimit Per postulado como Concejal Titular IV, Antonio Miculax Sajbin postulado como Concejal Titular V, Toribio Cuá Macu postulado como Concejal Suplente I; Feliciano Ajquejay Simalij postulado como Concejal Suplente II; IV) Asentar la partida correspondiente en el libro respectivo, **V) NOTIFIQUESE** y VI) Elévese el expediente número 001-2023 que contiene la solicitud de inscripción de candidaturas para Corporaciones Municipales CC-CM 1586 de fecha 27/02/2023 del municipio de Patzicía, del departamento de Chimaltenango, del COMITE CIVICO SAMAJEL sin siglas del municipio de Patzicía, del departamento de Chimaltenango, al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral para darle cumplimiento al artículo 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala C.A




Roberto Igor Wantland Burgos
Subdelegado II Municipal
Registro de Ciudadanos
Patzicía, Chimaltenango



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala C.A
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE / 001-2023

EN EL MUNICIPIO DE **PATZICIA** DEPARTAMENTO DE **CHIMALTENANGO**, SIENDO LAS;

dieciséis HORAS CON veinte MINUTOS DEL DIA: uno

DEL MES DE marzo DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRES**, CONSTITUIDOS EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA OFICINA DE LA SUBDELEGACION MUNICIPAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UBICADA EN LA TERCERA CALLE TRES GUION CERO CINCO DEL MUNICIPIO DE

PATZICIA DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, **NOTIFIQUE:** A LOS SEÑORES: **TORIBIO**

CUA MACU EN SU CALIDAD DE **SECRETARIO GENERAL** DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITE

CIVICO ELECTORAL: **SAMAJEL** SIN SIGLAS, Y AL SEÑOR **JOSÉ ALVARO PER SITAN** EN SU CALIDAD

DE REPRESENTANTE LEGAL LA RESOLUCION NÚMERO **PRC-P-RE-03-09-001-2023** DE FECHA

28/02/2023 POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: **TORIBIO CUA MACU Y JOSÉ**

ALVARO PER SITAN QUIEN ENTERADOS DE SU CONTENIDO **SI** FIRMAN. DOY FE.

NOTIFICADOS:

FIRMA: [Signature] NO. DE CUI: 2553 64784 0409

FIRMA [Signature] NO. DE CUI 1868 67123 0409

F. [Signature] NOTIFICADOR



Roberto Igor Wantland Burgos
Subdelegado II Municipal
Registro de Ciudadanos
Patzicia, Chimaltenango